



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE NAVEGACIÓN

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización de navegación e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda navegar** por aguas públicas (*cauces y/o embalses*) debe solicitar la preceptiva autorización, ya que la navegación es un uso especial del dominio público hidráulico. *Navegar sin disponer del correspondiente permiso podrá ser objeto de sanción.*

QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización para navegar la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Tajo, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su **tramitación**.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, *en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo*. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- ◆ **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.
- ◆ **Documento que acredite la representación** (*en caso de que quien solicite la autorización no sea el interesado*).
- ◆ **Póliza de seguro de daños a terceros** (*para todas las embarcaciones con motor y las de vela con eslora superior a 6 m., y, las destinadas a escuela y alquiler*).
- ◆ **Documentación que acredite marca, modelo del casco, tipo de motor y antigüedad de ambos**.
- ◆ **Certificado de navegabilidad** expedido por la D.G. de la Marina Mercante del Mº de Fomento (*para embarcaciones que superen los 2,5 m de eslora*).
- ◆ **Certificado de aptitud del motor para utilizar gasolina sin plomo y lubricantes biodegradables**, expedido por el fabricante, distribuidor, vendedor, taller autorizado u organismo competente (*si la solicitud es para alguno de los embalses de Burguillo, Buendía, Entrepeñas y San Juan*).
- ◆ *En su caso*: **Certificado acreditativo de que se trata de una embarcación específicamente diseñada para la práctica de esquí acuático**.

TRAMITACIÓN.-

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizarán los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación** (*Se pedirá que se complete si procede*).
- ◆ **Comunicación del importe del canon y verificación de su ingreso.**
- ◆ **Resolución sobre la autorización.**

El **plazo establecido** para realizar los trámites anteriores es de **seis meses**, según lo dispuesto en la Ley 4/99 de 13 de enero (*modificación del Artº 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*)¹.

CANON DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO:

POR QUÉ Y PARA QUÉ .-

La navegación, por ser un uso especial del dominio público hidráulico, está gravada con un canon destinado a la protección y mejora de dicho Dominio. La base imponible de esta exacción es el valor del bien utilizado. El tipo de gravamen anual es el 5% sobre el valor de la base imponible. En los embalses de Burguillo, Buendía, Entrepeñas y San Juan, existe una vigilancia especial que conlleva el abono de un canon adicional (*1.500 pta.-9,02 euros- para embarcaciones de remo o vela y 3.000 pta. -18.03 euros- para las de motor*), tal y como se indica en el condicionado de la autorización.

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE .-

El cálculo de la base imponible se ampara en lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de enero de 1987 del Ministerio de Economía y Hacienda, y en los precios medios fijados para las embarcaciones, siendo estos valores los publicados en el B.O.E. del mes de diciembre de cada año, teniéndose en cuenta la clase y el año de la embarcación, la antigüedad del motor, si lo tiene y, en este caso, el tipo de combustible (gasolina, diesel) y la potencia del mismo expresada en C.V.

PAGO.-

Se cursará al titular la liquidación del canon correspondiente con indicación del importe y forma de realizar su ingreso, siendo **obligación de éste la acreditación de su pago**, en un plazo de **QUINCE DIAS**, contados desde el siguiente al de recepción del mismo. Transcurrido este plazo, sin haber acreditado el abono citado, se procederá a la suspensión temporal de la tramitación, así cómo a cursar por vía de apremio el canon impagado. La cuantía de éste es muy variable ya que depende de las características de la embarcación.

LA AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN).-

La autorización de navegación es el documento que **legitima a su titular** para navegar en cauces y/o embalses. En ella se identifica al titular, se recogen las principales características de la embarcación, se establecen las condiciones que deben cumplirse, se determinan los tramos autorizados y se indica el número de matrícula asignado en exclusividad.

No se conceden autorizaciones de forma general para toda la cuenca.

El plazo de validez es, generalmente, de **DOCE MESES**, salvo en los embalses de Burguillo, Buendía, Entrepeñas y San Juan que caducará el 31 de diciembre del año en que se autoriza.

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** debido a circunstancias de explotación del embalse que lo hagan necesario.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico (*Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre*).

-0-

¹ Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la citada Ley.